



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 5 0 3

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE
FONDOS QUE INDICA.

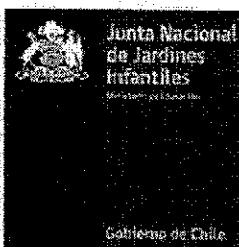
TALCA, 25 AGO 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación que Reglamenta partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04 de la ley de presupuesto del sector público; Resolución Exenta N° 015/00131 del 19 de febrero de 2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución N° 015/091 de fecha 20 de octubre de 2015; Resolución Exenta N° 015/00900 del 30 de diciembre de 2015 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas o privadas que se indican para el funcionamiento de jardines infantiles, todas la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, dispone que mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinaran los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados.



2) Que la Resolución Exenta N°015/00112 de 15 de febrero de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su parte resolutive, Artículo Primero establece la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde marzo a diciembre de 2016, o en las fechas que en cada caso se indica, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes.

RESUELVO:

1° Apruébese la modificación de convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional del Maule y la entidad administradora denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO, con fecha 23 de mayo de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

En la ciudad de Talca, a 23 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**, RUT N° 69.120.200-3, representada legalmente, por doña MIREYA CARRASCO JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N°422, comuna de Empedrado, ciudad de Empedrado, Región del Maule, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 21 de septiembre de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos con la Ilustre Municipalidad de Empedrado, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2408, de fecha 06 de octubre de 2010, para el siguiente establecimiento:



Dirección establecimiento	Juvenal Pereira con Benedicto Bollo S/N°, comuna de Empedrado.			
Jornada	Completa (08:30 a 19:00 horas)			
Capacidad Total de párvulos	52			
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	0	0	32

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/00112 de fecha 15 de febrero de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se modifica la Resolución Exenta N° 015/00900 de fecha 30 de diciembre de 2015 en el sentido de disminuir a partir del mes de marzo de 2016 la capacidad del establecimiento antes individualizado, quedando con una capacidad total de 42 párvulos, distribuidos en 18 lactantes en nivel sala cuna y 24 párvulos en nivel heterogéneo que comprende los niveles medio menor, medio mayor y primer nivel de transición.

TERCERO: Que las partes vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 21 de septiembre de 2010, en el sentido de modificar la capacidad del establecimiento quedando con la que se detalla en el siguiente cuadro:

Capacidad Total de párvulos	42			
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	18	0	0	24

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 21 de septiembre de 2010.

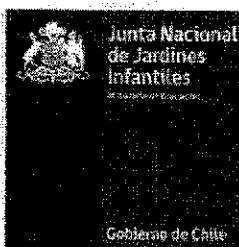
QUINTO: De la personería. La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Cédula de Identidad N° 10.050.884-2, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/0026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de doña **MIREYA CARRASCO JARA** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Alcaldicio N° 317 de fecha 23 de marzo de 2015.

SEXTO: De los ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previo lectura, las partes ratifican y firman:

Hay firmas.-

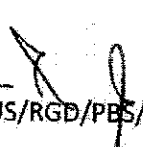


2° Impútese el gasto que genere la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", Glosa 4 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/NAC-LUS/RGD/PBS/pbs.

Distribución:

- Departamento de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Departamento Jurídico
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes